

Bogotá D.C., 21 de agosto de 2015.

Señores
PATRIMONIO AUTONOMO FINDETER –BANCOLOMBIA S.A.
Att: Luis Fernando Arboleda Grisales.
Presidente Findeter
Juan David Correa S.
Presidente Fiduciaria Bancolombia
Ciudad.

Asunto: Derecho de Petición. / Proceso de invitación pública No PAF-TIC-002-2015

Respetados señores,

Quien suscribe, actuando en su calidad de Representante de la Unión Temporal CARVAJAL - PEARSON, oferente dentro del proceso de la referencia, integrada por CARVAJAL TECNOLOGIA Y SERVICIOS S.A.S y PEARSON EDUCACION DE COLOMBIA S A S, con todo respeto me permito, al amparo del derecho fundamental de petición, manifestarle y solicitarle lo siguiente:

I. **OBSERVACIONES A LA OFERTA PRESENTADA POR LA UNIÓN TEMPORAL TED – TELEFÓNICA - UNAB**

1. **La Póliza de Seriedad No es igual al tiempo de vigencia de la oferta presentada por el proponente Unión Temporal TED Telefónica -UNAB.**

De conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, encontramos que esta oferta no cumple por cuanto el tiempo de validez de la oferta, que deberá ser como mínimo cuatro (4) meses, no es igual a la vigencia de la Garantía de Seriedad de la Propuesta.

En efecto, el numeral **2.11. REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS** establece que: El tiempo de validez de la oferta deberá ser como mínimo cuatro (4) meses, igual a la vigencia de la Garantía de Seriedad de la Propuesta; no obstante, en la póliza de seriedad de la oferta establece que la vigencia de la póliza será desde el 31 de julio de 2015 hasta el 30



de noviembre de 2015, lo cual no coincide con la vigencia de la propuesta, pues esta se entregó el 22 de julio de 2015, fecha de cierre del proceso; por lo cual, debe ser rechazada.

2. La póliza de seriedad de la oferta del proponente Unión Temporal TED Telefónica - UNAB no cumple con la vigencia solicitada por la entidad a partir de la fecha de cierre.

Así mismo, la vigencia de la póliza tampoco cumple con lo establecido en los Términos de Referencia, en la medida que el numeral **6.1.9. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA** establece que El proponente deberá constituir a su costa y presentar con su propuesta una garantía de seriedad de la propuesta con una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de La Fecha de Cierre del presente proceso.

Igualmente en el numeral 6.1.9.4 Vigencia, la entidad fue clara en señalar que la vigencia debería contarse a partir de la fecha de cierre del proceso de selección: *La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses **contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso** pero en todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando la CONTRATANTE resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de propuestas y/o para la evaluación y adjudicación del contrato y/o para la suscripción del contrato. La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por la CONTRATANTE.*

La póliza de seriedad de la oferta presentada por este proponente establece que la vigencia de la garantía de seriedad comienza desde el 31 de julio de 2015, fecha posterior al cierre del proceso de selección, lo cual es un claro incumplimiento a las reglas del proceso de selección. El hecho que la vigencia de la póliza comience el 31 de julio de 2015 y el cierre del proceso de selección sea el 22 de julio de 2015, fecha desde la cual está vigente la propuesta dejó sin cobertura a la entidad al menos por 08 días, lo cual es muy grave en un proceso de selección con recursos públicos y debe ser rechazada.

3. La Póliza de Seriedad de la oferta del proponente Unión Temporal TED Telefónica -UNAB no cumple con el requisito de Expedición al ser expedida con fecha posterior al cierre.

Por último, esta garantía de seriedad de la oferta no cumple con los requisitos del Pliego de Condiciones, en la medida que la entidad fue clara en señalar en el numeral **6.1.9.1 Fecha de Expedición** que: *La fecha de expedición de la garantía deberá ser igual o anterior a la fecha y hora señalada para el cierre del presente proceso.* Al revisar la garantía entregada por este proponente claramente señala que su fecha de expedición fue el 04 de agosto de 2015, fecha posterior al cierre del proceso de selección. Lo anterior, además de ser un incumplimiento claro a las reglas de participación, claramente constata que a la fecha de entrega de esta propuesta, la entidad no estaba amparada por una compañía de seguros frente al riesgo que cubre dicha garantía y por tanto debe ser rechazado dicho ofrecimiento.

Es claro que la facultad de subsanación establecida en el numeral 6.1.9. de las reglas de participación establecen que lo que se podía subsanar era *El no allegar la garantía de*



seriedad de la propuesta, la falta de firma de la misma y en general los errores que se hayan cometido en la expedición de la garantía serán susceptibles de aclaración o subsanación, dentro del término perentorio que para el efecto fije la entidad CONTRATANTE, PERO NUNCA SE MENCIONO QUE SE PODIA SUBSANAR LA EXPEDICIÓN DE LA MISMA, PUES CLARAMENTE NO ES POSIBLE SUBSANAR QUE A LA FECHA DE CIERRE NO EXISTIA AMPARO ALGUNO A FAVOR DE LA ENTIDAD, y como hemos señalado en otras observaciones no es posible subsanar hechos posteriores al cierre.

II. PETICIÓN:

Por lo anteriormente expuesto, le solicitamos al comité evaluador que rechace este ofrecimiento por no cumplir con los requisitos técnicos habilitante al momento del cierre, y por tano se encuentra inmerso en el literal a) de las causales de rechazo que establece: a) *No estar la propuesta ajustada y abarcar la totalidad de los requisitos o condiciones exigidas. Esto incluye el no cumplir y/o acreditar la totalidad de los requisitos habilitantes.*

Atentamente,



VICTOR MANUEL MUÑOZ RODRIGUEZ.

C.C. 71.746.66 de Medellín

Representante Legal UNION TEMPORAL CARVAJAL – PEARSON.

Con Copia:
Comité Evaluador convocatoria No PAF-TIC-002-2015-Plataforma Educativa

Fanny Gonzalez
Procuradora delegada para la función pública

Camilo Alberto Enciso Vanegas
Secretario de Transparencia de la Presidencia de la Republica